

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de mayo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00029

En atención al escrito allegado, se acepta la sustitución que del poder hace la mandataria judicial de la parte actora a la abogada LESLIE CHAURRA HERRERA, a quien se le reconoce personería amplia y suficiente (Art. 75 del código General del Proceso).

Por otro lado, se ordena que por el centro de servicios se le comparta el link del expediente a la abogada Laura Maria Aguilera Castellanos¹ quien actúa como apoderada judicial de la señora MARIA GLADYS HERNÁNDEZ VELASQUEZ, a fin de que consulte las piezas procesales que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

¹ lahuraAguilera@hotmail.com

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f22174ae551dcf72d6639e5e72bc71f54daf68df74fd45cd54c30c0d84db2a1**

Documento generado en 02/05/2022 05:27:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**